



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 08252.8.2019

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 22 de julio de 2020, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

VOCALES:

, propuesto por la Asociación para la Protección de Datos Personales de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

, propuesto por la Asociación Empresarial denominada ARBITEL.

Recibida con fecha 8 de octubre de 2019 solicitud de arbitraje y dictada el 9 de marzo de 2020 **Resolución de inicio** por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones.

Practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de

emitida que incumple la oferta contratada de telefonía, internet, línea móvil con 4 Gb y otra más, el 29/01/19 por 32,95€/mes, solicitando el reintegro de las cantidades cobradas de más y la baja sin penalización.

La parte reclamada ha manifestado que la promoción ofertada radicaba en los servicios de línea ##### y fibra 600 Mb por 32,95€/mes hasta el verano con 12 meses de compromiso de permanencia, línea ##### con tarifa 250 min 4 GB por 14,96€ y otra línea ##### con la misma tarifa pero gratis. Que revisada la facturación emitida ésta se ajusta a la oferta contratada, manteniendo una deuda de 91,04€ de las facturas emitidas en octubre, noviembre y diciembre de 2019, cantidad por la que formula expresa reconvencción.

Celebrándose la audiencia escrita el 22 de julio de 2020, tras la anulación de la audiencia anterior debido al Estado de Alarma decretado, la parte reclamada ha sido citada en tiempo y forma, reiterando sus alegaciones; no así la parte reclamante, que no ha acusado recibo ni de la designación del Colegio Arbitral, ni de la celebración de la presente Audiencia.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante, por cuanto la comunicación de la designación de los miembros que forman el Colegio Arbitral nombrado y de la celebración de la presente Audiencia no ha sido debidamente notificada a la parte reclamante, a pesar de los avisos realizados. No pudiéndose considerar válidamente formalizada la designación del presente Colegio Arbitral.

Procediendo por todo ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y quedando expedita la vía judicial para formular nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de CINCO DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del presente. Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firman la presente los indicados árbitros, en el lugar y fecha al principio señalados.